



CONVENIO POR EL QUE SE INSTRUMENTALIZA Y CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA, A LA FEDERACIÓN ABULENSE DE HOSTELERÍA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE INNOVACIÓN, PROMOCIÓN Y SOSTENIBILIDAD DE LAS EMPRESAS DE HOSTELERÍA DE LA PROVINCIA DE ÁVILA.

En Ávila, a 22 de septiembre de 2022

REUNIDOS:

De una parte: **DON FERNANDO JOSÉ ALFAYATE MARTÍN, PRESIDENTE DE LA FEDERACION ABULENSE DE HOSTELERÍA**, en nombre y representación de la misma.

Y de otra: **DON CARLOS GARCÍA GONZALEZ, PRESIDENTE DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA**, en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades atribuidas por el artículo 34.1 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y el artículo 61 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que le atribuye respectivamente la representación de la Diputación Provincial y la suscripción de documentos.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir y:

MANIFIESTAN

1: Que la Federación Abulense de Hostelería, tiene la necesidad de realizar actividades en el ámbito de la innovación, la promoción y la sostenibilidad dirigidas a las empresas del sector en la provincia de Ávila, con la finalidad de optimizar su posicionamiento digital, así como de incrementar sus posibilidades de comercialización, adecuarse a las nuevas tendencias de consumo y visibilizar la gastronomía y los productos agroalimentarios de la provincia.





2: Que las diputaciones, tal y como recoge el artículo 36 de la ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local, tienen entre sus competencias la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial, de acuerdo con las competencias de las demás Administraciones Públicas en este ámbito.

3: Que la partida presupuestaria 4190/48910 del Presupuesto de la Diputación Provincial de Ávila para el ejercicio 2022, cuenta con crédito de 10.000 euros y la partida 4330/4800 cuenta con un crédito de 20.000 euros, sumando un crédito total de 30.000 euros, suficiente para la realización del presente convenio.

4: Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales de la Diputación Provincial.

Por todo lo expuesto, y, ambas partes acuerdan suscribir el presente convenio, que se regirá por las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto la concesión de una subvención nominativa a favor de la Federación Abulense de Hostelería por un importe de 30.000 euros para la realización de acciones en el ámbito de la innovación, a través de la creación de una herramienta web de la hostelería de la provincia de Ávila, el desarrollo de las jornadas gastronómicas "Sabor Auténtico" con la finalidad de poner en valor y promocionar la gastronomía y el sector agroalimentario de la provincia, así como la elaboración de un manual de buenas prácticas de sostenibilidad en la hostelería de la provincia, destinadas a otorgar los instrumentos y habilidades adecuados y eficaces a las PYMES del sector hostelero con el fin de contribuir a la transformación de la hostelería de la provincia de Ávila en un organismo capaz de dar respuestas





eficientes en un mercado afectado por una transformación estructural considerable, de acuerdo con la memoria de actividades presentada por la Asociación Abulense de Hostelería.

El importe subvencionado en ningún caso podrá representar una cuantía superior al 90% del gasto total realizado para esta finalidad por la Asociación Abulense de Hostelería.

SEGUNDA.- FINALIDAD DEL CONVENIO.

Constituye la finalidad de esta subvención contribuir a la mejora de la actividad hostelera y turística en términos económicos y de prestación de servicios, ayudando en el proceso de transformación de la hostelería de la provincia de Ávila y otorgando los instrumentos y habilidades adecuados para mejorar las condiciones de competitividad y competencia de las empresas hosteleras de la provincia de Ávila.

TERCERA.- ACTIVIDADES Y GASTOS SUBVENCIONABLES.

Se consideran actividades subvencionables las derivadas de los gastos directamente relacionados con las acciones de innovación tales como la creación de un portal web de hostelería de la provincia de Ávila, la realización de unas jornadas gastronómicas y la elaboración de un manual de buenas prácticas de sostenibilidad en la hostelería de la provincia de Ávila, de acuerdo con la memoria presentada por la Asociación Abulense de Hostelería.

Gastos Subvencionables

Se consideran gastos subvencionables los gastos corrientes que de manera indubitada guarden directa relación con las acciones de innovación descritas en la memoria de actividades presentada por la Asociación Abulense de Hostelería, tales como:

1. Trabajos de diseño y creación de un portal web, incluyendo creación de contenidos para su difusión digital.
2. Gastos originados del alojamiento y dominio elegido para la implementación del portal web.
3. Adaptación de la web desarrollada a versión compatible con móviles





DIPUTACIÓN DE **ÁVILA**

4. Generación de textos, contenido y revisión SEO de los mismos
5. Gestión de redes sociales
6. Realización de trabajos de producción y edición (diseños, imagen, audiovisual) para el desarrollo de jornadas gastronómicas.
7. Gastos derivados en publicidad y promoción (folletos, flyers, carteles, roll-up, etc).
8. Inserción de anuncios o elementos publicitarios en redes sociales o soportes promocionales.
9. Elaboración de un manual de buenas prácticas en materia de sostenibilidad turística, incluyendo el diseño y maquetación final, según se indica en la memoria de solicitud.
10. Entregables finales y resumen ejecutivo en formato digital e impreso.
11. Elaboración de guión, programa, contenidos y escaleta para el desarrollo de presentación del manual de buenas practicas

Quedan excluidos como gastos subvencionables los derivados de comidas, premios, degustaciones o alojamiento de las empresas participantes en las jornadas gastronómicas.

Los gastos correspondientes a las dietas alimenticias y de alojamiento en los que pudiera incurrir el técnico o técnicos cualificados para el desarrollo de los trabajos a llevar a cabo se abonaran de acuerdo con lo indicado en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, previa justificación del gasto y comprobación del grupo profesional al que pertenece el técnico.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

La entidad beneficiaria deberá:

- a) Aplicar los fondos previstos en la cláusula primera a los gastos correspondientes de ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones previstos en la cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.





- b) Informar sobre el contenido y las características de los mismos y proporcionar a la Diputación la información que reclame en relación con el presente convenio.
- c) Presentar de forma telemática en la Web de la Diputación, <https://diputacionavila.sedelectronica.es/> carpeta electrónica/consulta de expedientes/ aportar documentación, con anterioridad al 15 de noviembre de 2022, al área de Desarrollo Rural de la Diputación de Ávila y de conformidad con la citada Ley General de Subvenciones la justificación de la actividad subvencionada, consistente en la presentación de una Memoria Justificativa debiendo contener los siguientes extremos:
1. Memoria descriptiva relativa a la ejecución de las actividades objeto de subvención con indicación de todas las actividades realizadas, explicando en cada una de ellas: los objetivos que han motivado su desarrollo, la descripción completa de la actividad, la fecha y lugar de realización, la indicación de los participantes o beneficiarios, prueba grafica de la realización de la actividad, así como de los soportes y materiales objeto de la presente subvención y los resultados obtenidos. Para las actuaciones realizadas en formato digital será necesario un certificado en el que se describa el detalle de estas actuaciones incluyendo la indicación de las horas empleadas, la fecha de desarrollo y los destinatarios de dichas actuaciones. Dicho certificado tendrá que ser firmado por el secretario y el Presidente de la Asociación.
 2. Certificado de no haber percibido otras subvenciones para la misma finalidad o, en su caso, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.
 3. Acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
 4. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y en su caso, fecha de pago.





5. Facturas originales del gasto subvencionado. Justificante bancario del pago de las facturas del gasto subvencionado.
6. Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario (cuando el importe del concepto subvencionado sea superior a 3.000 euros)

La realización del objeto de la subvención se efectuará durante el presente año 2022 en los términos que determine el proyecto, o, en su caso, proyectos, y sin perjuicio de la justificación documental que se realizará en el plazo señalado con anterioridad.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario pueda recibir, para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que el resto de las subvenciones junto con la otorgada por la Diputación Provincial de Ávila no supere el 100% del proyecto o la actividad.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley de Subvenciones (Real Decreto 887/2006), transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada a los efectos previstos en este Capítulo.

La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará a la pérdida de la Subvención concedida. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

- d) Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución del proyecto y actividad, tanto la referida al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente, la aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo del proyecto.





- e) En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto, para las subvenciones nominativas, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/ 2006, de 21 de julio.
- f) Además deberá aportar las siguientes contraprestaciones:
- El logotipo de la Diputación de Ávila, como colaborador principal, tendrá presencia destacada y se incluirá en todos los soportes digitales y gráficos, así como en los materiales o mobiliario realizados o utilizados con motivo de la realización de las diferentes acciones acogidas al presente convenio.
 - Acceso libre de derechos para la Diputación de Ávila a los reportajes fotográficos y contenidos audiovisuales realizados al amparo del presente convenio
 - Mención en las publicaciones y artículos asociados, de la Diputación de Ávila como principal colaborador.

De acuerdo con la ley 38/ 2003 del 17 de noviembre, General de Subvenciones:

- Artículo 31. Gastos Subvencionables. en ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
- Artículo 33. Comprobación de valores.
 1. La Administración podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados empleando uno o varios de los siguientes medios:
 - a) Precios medios de mercado.
 - b) Cotizaciones en mercados nacionales y extranjeros.
 - c) Estimación por referencia a los valores que figuren en los registros oficiales de carácter fiscal.
 - d) Dictamen de peritos de la Administración.
 - e) Tasación pericial contradictoria.
 - f) Cualesquiera otros medios de prueba admitidos en derecho.
 2. El valor comprobado por la Administración servirá de base para el cálculo de la subvención y se notificará, debidamente motivado y con expresión de los medios y criterios empleados, junto con la resolución del acto que contiene la liquidación de la subvención.





- Artículo 34. Procedimiento de aprobación del gasto y pago. se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

La Diputación Provincial de Ávila se compromete a:

Aportar como máximo la cantidad de 30.000 € para la ejecución de la actividad subvencionada. Todo ello con cargo a las partidas 4190/48910 y 4330/4800 del presupuesto de la corporación en vigor. Dicha cantidad se abonará previa justificación por la entidad beneficiaria de la actividad objeto de subvención.

El número máximo de justificaciones parciales que podrá presentar la Federación será de 2. Para poder llevar a cabo esta fórmula de pago anteriormente descrita, la Federación deberá acreditar documentalmente mediante certificado firmado por el Secretario de la Federación que cumple la condición de asociación sin ánimo de lucro.

**(Pudiéndose realizar pagos fraccionados de acuerdo con el art. 34 de ley 38/2003 de 17 de noviembre y que deberán responder a la ejecución de cada uno de los conceptos recogidos en la memoria presentada por la Federación Abulense de Hostelería, considerando estos como acciones subvencionadas y abonándose por cuantía equivalente a la justificación presentada de cada uno de estos conceptos o programas.)*

En caso de que la Federación lo solicite, la Diputación podrá anticipar con carácter previo a la justificación de gastos hasta un 70% de la cantidad concedida, para la realización de actividades objeto del convenio, lo que no exime en caso alguno de la obligación de justificar los extremos indicados en la cláusula cuarta referentes a la justificación del presente convenio.





En caso de que no se realice la justificación según el procedimiento descrito, le será requerido por parte de la Diputación de Ávila el reembolso de la parte no justificada y anticipada

Forma de pago:

La Diputación de Ávila procederá al abono del importe acordado una vez sea presentada la correspondiente justificación que deberá incluir las facturas emitidas, original o copia compulsada, a nombre del beneficiario y sus respectivas acreditaciones de pago efectivo, junto con la descripción explicativa del gasto. En ningún caso el importe concedido por Diputación de Ávila podrá dedicarse al pago de costes de personal u otros gastos salariales afines de cualquier sujeto que forme parte de la Federación.

QUINTA.- ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL.

La entidad beneficiaria deberá estar al día con carácter previo a la firma de este convenio, y luego con carácter previo al pago de la subvención en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado, con la Comunidad Autónoma, con la Diputación Provincial y con la Seguridad Social. La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Diputación Provincial se determinará de oficio por ésta.

SEXTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO, INCUMPLIMIENTO, PRÓRROGA O MODIFICACIÓN.

El presente convenio extenderá su vigencia desde el 1 de enero de 2022 hasta el 23 de noviembre de 2022, salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes, efectuada por escrito con un mes de antelación a la finalización del mismo.

No obstante, la vigencia establecida, será causa de resolución del convenio el incumplimiento del mismo por cualquiera de las partes con los efectos legales que ello comporta, en función de la parte que haya incumplido y del momento en que éste se produzca. En cualquier caso, en el supuesto de incumplimiento por parte de la Asociación Abulense de Hostelería, ésta deberá proceder al reintegro de las





cantidades percibidas indebidamente. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, y previos los mismos informes indicados anteriormente el convenio podrá ser objeto de modificación.

También por acuerdo expreso de ambas partes y por causa debidamente justificada, el convenio podrá ser prorrogado por un plazo máximo de tres meses.

SÉPTIMA.- PUBLICIDAD DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO.

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Diputación Provincial de Ávila.

OCTAVA.- SEGUIMIENTO Y CONTROL

La Diputación de Ávila, a través de los órganos de control competentes, podrá realizar las actuaciones de comprobación que considere oportunas a fin de comprobar la veracidad de los datos consignados en la documentación presentada, así como el cumplimiento de los requisitos exigidos para la percepción de la ayuda; quedando el beneficiario de la misma obligado a colaborar en dicha comprobación, proporcionando los datos requeridos y facilitando, en su caso, el acceso a las instalaciones en que se realicen las actividades objeto de la ayuda.

NOVENA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa y está excluido del ámbito de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público. No obstante, los principios de dicha ley sí serán de aplicación para resolver las dudas y lagunas que puedan plantearse, tal y como establece el artículo 4.2 del mencionado texto legal.





Asimismo, este convenio de colaboración no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre Diputación Provincial de Ávila y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales del orden jurisdiccional contencioso- administrativo citado.

En prueba de conformidad, firman el presente documento por duplicado.

D. FERNANDO JOSÉ ALFAYATE MARTÍN

PRESIDENTE DE LA FEDERACION
ABULENSE DE HOSTELERIA

D. CARLOS GARCIA GONZALEZ



AVILA

